



Quito, 2 de octubre del 2009
UTCCRS-DAF-2009-Oficio-01140

Doctor
Jorge Luis González
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS
Presente

REF.- Publicación de Resolución No. 0076/2009 UTCCRS

De mi consideración:

En ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 57 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia de lo prescrito en los números 16 y 31 del artículo 6 de la referida Ley, he resuelto:

- Artículo 1.-** Declarar la situación de emergencia a fin de dar inicio al proyecto para la Construcción del Centro de Internamiento de Adolescentes Infractores -CAI- en la ciudad de Nueva Loja (Lago Agrio); a fin de precautelar la integridad de los adolescentes infractores y en cumplimiento de sus legítimos derechos reconocidos por la Constitución, la Ley; y, la normativa internacional;
- Artículo 2.-** Con el propósito de seleccionar a los proveedores y consultores que participarán en los procesos de contratación directa bajo el Procedimiento Especial de Emergencia, la Dirección de Desarrollo Técnico de la Unidad Transitoria de Gestión Emergente para la Construcción y Puesta en Funcionamiento de los Centros de Rehabilitación Social -UTCCRS-, previamente emitirá informes sobre la solvencia técnica y económica de los proveedores u oferentes que serán invitados.
- Artículo 3.-** Para el caso de la ejecución de obras, la UTCCRS realizará un proceso de selección interno entre un mínimo de tres (3) proveedores, a fin de determinar la oferta más conveniente a los intereses institucionales; hecho lo cual, se invitará al proveedor que resulte seleccionado, el mismo que deberá aplicar el SISTEMA ALTERNATIVO DE CONSTRUCCIÓN MEDIANTE MAMPOSTERÍA PORTANTE", dando como resultado un considerable ahorro de recursos económicos en un veinte por ciento (20%); y, reducción en el plazo para la ejecución de la obra en un cuarenta por ciento (40%), respecto del sistema tradicional de construcción.
- Artículo 4.-** Disponer que se publique la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gov.ec, conforme lo dispuesto en el primer inciso del artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Artículo 5.-** Una vez superada la situación de emergencia, se publicará en el portal de COMPRASPUBLICAS un informe detallado de las contrataciones realizadas y del presupuesto, según lo previsto en el último inciso del artículo 57 de la LOSNCP.

En referencia al mismo artículo 57 de la Ley ibidem, solicito se proceda a la publicación en el Portal de Compras Públicas, la resolución anexa a la presente.

Atentamente,


Arq. Diego Suárez Sahona
DIRECTOR TÉCNICO
**UNIDAD TRANSITORIA DE GESTIÓN EMERGENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA
EN FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE REHABILITACIÓN SOCIAL (UTCCRS)**

RESOLUCIÓN No. 0076/2009

UNIDAD TRANSITORIA DE GESTIÓN EMERGENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE REHABILITACIÓN SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 807 de 19 de diciembre de 2007, se creó la Unidad Transitoria de Gestión Emergente para la Construcción y Puesta en Funcionamiento de los Centros de Rehabilitación Social, como entidad adscrita al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos -MJDH-, con independencia administrativa y financiera;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1683 de 21 de abril de 2009, se incluyó dentro del ámbito de competencia de la Unidad Transitoria de Gestión Emergente para la Construcción y Puesta en Funcionamiento de los Centros de Rehabilitación Social -UTCCRS-, la construcción de los Centros de Internamiento de Adolescentes Infractores en todo el país;
- Que, mediante Informe UTCCRS-DDC-2009-0025 de 23 de junio de 2009, el abogado Boris Sempértegui, Analista Conceptual puso en conocimiento del Director de Desarrollo Conceptual la justificación para proceder a la construcción del Centro de Internamiento de Adolescentes Infractores -CAI- en la ciudad de Nueva Loja; puesto que en la región oriental no existe ni un solo CAI, por lo que los adolescentes infractores son trasladados hasta las ciudades de Ambato o Quito.
- Que, mediante Informe UTCCRS-DDC-2009-0040 de 29 de septiembre de 2009, el doctor Sebastián Sotomayor, Director de Desarrollo Conceptual, expone al Director Técnico de la UTCCRS, las conclusiones por las cuales se hace necesaria la construcción del Centro de Internamiento de Adolescentes Infractores, sobre la base de los derechos de los adolescentes establecidos en la Constitución, la Ley; y, la normativa internacional;
- Que, el artículo 44 de la Constitución, establece que los adolescentes tienen derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, social y comunitario; y que, el traslado de los adolescentes a las ciudades de Quito y de Ambato, no permite cumplir con este derecho;
- Que, el numeral 13 del artículo 77 de la Constitución determina que para el caso de las adolescentes y los adolescentes infractores regirá un sistema de medidas socioeducativas proporcionales a la infracción atribuida. La privación de libertad será establecida como último recurso y se llevará a cabo en establecimientos diferentes a los de personas adultas.;

Que, la disposición 26.3 de las Reglas Mínimas de la Organización de las Naciones Unidas -ONU- para la administración de justicia de menores (Reglas de Beijing), establece que los menores confinados a establecimientos penitenciarios se mantendrán separados de los adultos y estarán detenidos en un establecimiento separado o en una parte separada de un establecimiento en el que también estén encarcelados adultos;

Que, el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP- establece que, para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de la ley ibídem, previamente a iniciarse el procedimiento, la máxima autoridad de la Unidad deberá emitir la respectiva resolución motivada que declare la emergencia para justificar la contratación.

Que, bajo este procedimiento especial, se podrá contratar de manera directa, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia;

En ejercicio de la facultad que le confiere los artículos 6, numeral 31 y 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con en el artículo 22 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la situación de emergencia a fin de dar inicio al proyecto para la Construcción del Centro de Internamiento de Adolescentes Infractores -CAI- en la ciudad de Nueva Loja (Lago Agrio); a fin de precautelar la integridad de los adolescentes infractores y en cumplimiento de sus legítimos derechos reconocidos por la Constitución, la Ley; y, la normativa internacional;

Artículo 2.- Con el propósito de seleccionar a los proveedores y consultores que participarán en los procesos de contratación directa bajo el Procedimiento Especial de Emergencia, la Dirección de Desarrollo Técnico de la Unidad Transitoria de Gestión Emergente para la Construcción y Puesta en Funcionamiento de los Centros de Rehabilitación Social -UTCCRS-, previamente emitirá informes sobre la solvencia técnica y económica de los proveedores u oferentes que serán invitados.

Artículo 3.- Para el caso de la ejecución de obras, la UTCCRS realizará un proceso de selección interno entre un mínimo de tres (3) proveedores, a fin de determinar la oferta más conveniente a los intereses institucionales; hecho lo cual, se invitará al proveedor que resulte seleccionado, el mismo que deberá aplicar el SISTEMA ALTERNATIVO DE CONSTRUCCIÓN MEDIANTE MAMPOSTERÍA PORTANTE", dando como resultado un considerable ahorro de recursos económicos en un veinte por ciento (20%); y, reducción en el plazo para la ejecución de la obra en un cuarenta por ciento (40%), respecto del sistema tradicional de construcción.

Artículo 4.- Disponer que se publique la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gov.ec, conforme lo dispuesto en el primer inciso del artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- Una vez superada la situación de emergencia, se publicará en el portal de COMPRASPUBLICAS un informe detallado de las contrataciones realizadas y del presupuesto, según lo previsto en el último inciso del artículo 57 de la LOSNCP.

Disposición final.- La presente Resolución entrará a regir desde la fecha de su suscripción.

Comuníquese.-

Quito, Distrito Metropolitano, 30 de septiembre de 2009.



Diego Suárez Sahona

DIRECTOR TÉCNICO

**UNIDAD TRANSITORIA DE GESTIÓN EMERGENTE PARA LA
CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS
CENTROS DE REHABILITACIÓN SOCIAL**

